ORDENANZA Nº 490.

Visto: La solicitud efectuada por la Dirección Provincial de la Energía en nota Nº 535 del 19 de Mayo de 1981, por la que requieren por parte de esta Municipalidad la autorización precaria para la instalación de una Subestación Provisoria de 13,2 / 33 Kv. En terrenos propiedad de esta Municipalidad, y;

Considerando: Que el terreno que se solicita, es lindante con m□s terreno del mismo propietario, cuya venta tramita esa Dirección Provincial de la Energía ante esta Municipalidad;

Que dada la urgencia en resolver esta situación, según lo atestigua la nota de referencia y teniendo en cuenta la importancia de la obra.

Que por otra parte la solicitud se efectúa con carácter precario.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus atribuciones y facultades Sanciona la siguiente Ordenanza:

Art. 1º) La Municipalidad de San Justo, autoriza con carácter precario a la Dirección Provincial de la Energía a ocupar el terreno de su propiedad, ubicado al Este de la nueva sección Maestranza de esta Municipalidad, en un ancho de hasta 20 metros por un largo de Sur hacia el Norte de hasta 50 metros, con expresa constancia, que en el futuro, a juicio de la Municipalidad de San Justo fuera necesario remover o trasladar la obra autorizada, por así exigirlo necesidades viales y/o de otro tipo, la misma será por cuenta y cargo de la dirección Provincial de la Energía, a cuyo fin este Organismo iniciará los trámites administrativos correspondientes.

Art. 2º) La Dirección Provincial de la Energía queda en consecuencia en condiciones de disponer la ejecución de la Obra 160 en el predio indicado y con el carácter invocado en el art. precedente.

Art. 3º) La Dirección Provincial de la energía dictará la disposición pertinente y aceptará los términos de la presente Ordenanza, a partir de cuyo momento ésta entrará en plena vigencia.

Art. 4º) De forma.